

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,434.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,090.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,045.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 50.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 359.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.
(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.

BOLETÍN OFICIAL

Director General: Lic. Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendía No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2 -17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
FEDERAL
MUNICIPAL
Índice en la página número 27

TOMO CLXXXI
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 9 SECC. II
JUEVES 31 DE ENERO AÑO 2008



"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

"BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN)



AVISO DE FUSION

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publica el aviso de la FUSION celebrada entre "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) como sociedad fusionante y "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NOROESTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DE OCCIDENTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO SUR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) y "BANCO DE CRÉDITO RURAL PENINSULAR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), como sociedades fusionadas. Para llevar a cabo la fusión se consideró, entre otros, lo siguiente:

1. El 27 de diciembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, que estableció en su Noveno Transitorio:

"...Con el objeto de agilizar el proceso de desincorporación de las sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema Banrural y optimizar la utilización de recursos, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, como responsable del proceso respectivo, podrá llevar a cabo su fusión sin mediar propuesta alguna al Ejecutivo Federal...para posteriormente continuar con el proceso de desincorporación de la fusionante..."

2. Con fundamento en dicho Transitorio, la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de Liquidador de las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural, en su Quinta Sesión Consultiva celebrada el 20 de noviembre de 2007, adoptó el Acuerdo SAE/JG/04/05C/07, que en su parte conducente señala:

"La Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes...AUTORIZÓ que se proceda a la fusión de las sociedades nacionales de crédito en liquidación que integraban el Sistema BANRURAL, conforme a los criterios establecidos en la presente nota, y que se formalice la inscripción del presente Acuerdo y del convenio de fusión respectivos, en los Registros Públicos de Comercio correspondientes..."

3. Como consecuencia de lo anterior, se fusionaron las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural, quedando como sociedad fusionante el "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN) y "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN),

FEDERAL SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso de fusión celebrado entre "Banco Nacional de Crédito Rural" Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo (en liquidación) y "Banco de Crédito Rural del Centro Sur", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de banca de Desarrollo (en liquidación).

..... 2

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Convenio autorización del fraccionamiento "Urbi Villa del Real II etapa".

..... 6

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Adeudo por impuesto predial a: I. de López María Isabel, Cacho Gómez Agustín, Martínez Murillo Inés, García Borbón Roberto y otros, Icedo Rivera María Elena, Romero Morales Guillermo, Inmobiliaria Mube, S.A. de C.V.

..... 18 a 24

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO

Declaratoria de abandono de vehículos.

..... 25



XIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
2006-2009

EDICTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN



16 de Enero del 2008

Se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que en los terrenos del Corralón Municipal, ubicados entre Avenidas Fernando Montes de Oca y Niños Héroes entre calle Nacozari, Colonia López Portillo, de esta ciudad se encuentran depositados bajo custodia de la Dirección de Administración Interna Municipal, vehículos que fueron abandonados por sus propietarios; en consecuencia y con fundamento en el artículo 196 Bis, Fracción I, II y III, de La Ley de Gobierno y Administración Municipal, se concede un plazo perentorio de 20 días naturales a partir de la segunda publicación, a los propietarios de dichas unidades para acudir en días hábiles, con la documentación que acredite la liberación del mismo por el C. Juez Calificadora; oficinas de Tesorería Municipal ubicadas en Boulevard Benito Juárez y Freemont, planta baja, Colonia centro, de esta Ciudad; a pagar adeudos contraídos por infracción al Bando de Policía y Gobierno; además de los servicios de arrastre y almacenaje que se hayan acumulado, previstos en los artículos 127, fracción II, inciso A y B fracción III; incisos A y B; de la Ley de Hacienda Municipal y Artículo 29, Fracción II, III de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el ejercicio 2008, apercibiéndose de que cumplido el plazo señalado sin presentarse reclamación, serán rematados en Subasta Pública según conste en el número de expediente No PTOPCO/IES/REM-001/008. La lista de vehículos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, ubicado en el domicilio anteriormente señalado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
XIX AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO



XIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
TESORERIA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO SONORA

OCEAN, FEDERICO LOPEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE
PUERTO PEÑASCO



TEL: 01 (638) 383 75 92 EXT. 120
FAX: 01 (638) 383 31 62
BLVD. BENITO JUÁREZ Y FREMONT
PUERTO PEÑASCO, SONORA

LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NOROESTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DE OCCIDENTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO SUR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) y "BANCO DE CRÉDITO RURAL PENINSULAR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), como sociedades fusionadas que se extinguen.

4. "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN), subsiste como fusionante y adquiere a título universal todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas.

5. La fusión surtió efectos entre las partes el 1º de octubre de 2007 y frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de cada una de las sociedades fusionadas y de la fusionante.

6. Como sistema para la extinción de los pasivos de las sociedades fusionadas se pactó que el "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN), se haga cargo de los mismos.

Se adjuntan los balances de la sociedad fusionante y de cada una de las sociedades fusionadas, al 30 de septiembre de 2007.

México, Distrito Federal a 21 de Enero del 2008.

EL DIRECTOR CORPORATIVO DEL PROCESO DE EMPRESAS DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES

C.P. HÉCTOR OROZCO FERNÁNDEZ

EL DIRECTOR LIQUIDADOR DEL BANCO NACIONAL DE
CRÉDITO RURAL, S.N.C., EN LIQUIDACIÓN

LIC. HUMBERTO FERNÁNDEZ GODEFROY

ANEXO " A "



BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.N.C. (en liquidación)
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON BANCOS REGIONALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Financial statement table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO Y CAPITAL'. Rows include 'INVERSIONES EN VALORES', 'CARTERA DE CREDITO VIGENTE', 'TOTAL PASIVO', and 'TOTAL CAPITAL CONTABLE'.

CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2007 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LA LEY ORGANICA QUE CREA Y HACE A LA FINANCIERA RURAL... MISMA QUE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS LA ABROGACION A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2007 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA BANQUIERO Y LA DISOLUCION DE LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO QUE CONFORMABAN DICHO SISTEMA...

C.P. PEDRO FELIX CHAMARSA PINO
COORDINADOR DE CONTABILIDAD

C.P. JOSE RAFAEL RANGEL DIAZ
DIRECTOR OPERACION CONTABLE

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ACTIVIDADES DE CIERRE

UC HUMBERTO FERNANDEZ CODEFOY
DIRECTOR LIQUIDADOR



XIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA 2006-2009

EDICTO PRIMERA PUBLICACION



16 de Enero del 2008

Se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que en los terrenos del Corralón Municipal, ubicados entre Avenidas Fernando Montes de Oca y Niños Heroes entre calle Nacoziari, Colonia López Portillo, de esta ciudad se encuentran depositados bajo custodia de la Dirección de Administración Interna Municipal, vehículos que fueron abandonados por sus propietarios; en consecuencia y con fundamento en el artículo 196 Bis, Fracción I, II y III, de La Ley de Gobierno y Administración Municipal, se concede un plazo perentorio de 20 días naturales a partir de la segunda publicación, a los propietarios de dichas unidades para acudir en días hábiles, con la documentación que acredite la liberación del mismo por el C. Juez Calificadora; oficinas de Tesorería Municipal ubicadas en Boulevard Benito Juárez y Fremont, planta baja, Colonia centro, de esta Ciudad; a pagar adeudos contraídos por infracción al Bando de Policía y Gobierno; además de los servicios de arrastre y almacenaje que se hayan acumulado, previstos en los artículos 127, fracción II, inciso A y B fracción III; incisos A y B; de la Ley de Hacienda Municipal y Artículo 29, Fracción II, III de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el ejercicio 2008, apercibiéndose de que cumplido el plazo señalado sin presentarse reclamación, serán rematados en Subasta Publica según conste en el numero de expediente No PTOPCO/TES/REM-001/008. La lista de vehiculos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, ubicado en el domicilio anteriormente señalado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION XIX AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO



XIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO TESORERIA MUNICIPAL PUERTO PEÑASCO SONORA

OCEAN FEDERICO LOPEZ REYES TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO



TEL: 01 (638) 383 75 92 EXT. 120 FAX: 01 (638) 383 31 62 BLVD. BENITO JUÁREZ Y FREMONT PUERTO PEÑASCO, SONORA



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERIA MUNICIPAL

EDICTO
DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCION I, Y 92 FRACCION I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173 FRACCION II, 174, PRIMER PARRAFO, 175 FRACCION I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACION SUPLENTORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VENTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION FISCAL: MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, REGISTRADO A NOMBRE DE CONDOMINIO DE CLAVE CATASTRAL, 06 004 015 CON EL MISMO NUMERO DE CUENTA, GENERADO POR EL PREDIO, INMOBILIARIA MIBE, S.A DE C.V. ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL CUARTO TRIMESTRE DE AÑO 2007, LA CANTIDAD DE: \$156,222.96 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 90/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO MAS GASTOS DE EJECUCION, HONORARIOS DE ADEUDOS FISCALES POR DE PUBLICACION DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL, SEÑALANDOSE Y EMBARGANDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION ARRIERA, MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO IDENTIFICADO COMO FRONDO URBANO, CUARTEL LOMA LINDA, LOCALIZACION, GUAYMAS, SONORA, SUPERFICIE DE 4,000.00 METROS CUADRADOS, COLINDA AL NORTE EN 200.00 METROS CON VENEDORA, AL SUR EN 200.00 METROS CON NORBERTO ALDARAZ, AL ESTE EN 24.00 METROS CON SAN GERMAN, Y AL OESTE EN 200.00 METROS CON CARRETERA DE GUAYMAS, EMPALME, INSCRITO BAJO NUMERO 4292, VOLUMEN III, SECCION PRIMERA CON FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENETA Y UNO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO JURISDICCION DE GUAYMAS, SONORA.

SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA

C. C. P. EVERARDO MILLAN CRUZ

EDICTO A PUBLICARSE LOS DIAS JUEVES 31 DE ENERO DEL 2008 Y JUEVES 07 DE FEBRERO DE 2008, EN BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PERIODICO EL VIGIL, ESTRADOS DE TESORERIA Y PALACIO MUNICIPAL.



BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C. (EN LIQUIDACION)

Av. Inglaterra No. 3504, Guadalajara, Jalisco.
Balance General al 30 de Septiembre de 2007
(Cifras preliminares en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBILIDADES	\$ 10	PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		De Corto Plazo	\$ 2,828,906
Creditos Comerciales	\$ 1,956	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
Creditos a Entidades Financieras	246	Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar	104,144
Creditos al Consumo	125	TOTAL PASIVO	\$ 2,933,050
Creditos a la Vivienda	5,187		
Creditos a Entidades Gubernamentales	33,317		
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$ 40,833		
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		CAPITAL CONTABLE	
Creditos Comerciales	\$ 674,545	CAPITAL CONTRIBUIDO	
Creditos a Entidades Financieras	803,368	Capital Social	\$ 728,965
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$ 1,477,913	Aportaciones de Capital Pendientes de Formalizar	5,289
TOTAL CARTERA DE CREDITO	\$ 1,518,746		\$ 734,254
Menos:		CAPITAL GANADO	
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	1,502,598	Reservas de Capital	\$ 9,469
CARTERA DE CREDITOS NETA	16,148	Resultado de Ejercicios Anteriores	12,822,643
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	4	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	(459,589)
BIENES ADJUDICADOS	7,984	Resultado Neto	(362,818)
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	7,577	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 13,635,581
TOTAL ACTIVO	\$ 31,723	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$ 31,723
		CUENTAS DE ORDEN	
		Otras Obligaciones Contingentes	\$ 51,227
		Bienes en Custodia o en Administración	3,433,238
		Calificación de la Cartera Crediticia	1,499,176
		Fondo de Pensiones del Sistema Banrural	1,104,590

Con fecha 26 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica que crea y rige a la Financiera Rural, misma que establece en los artículos segundo y tercero transitorios, la abrogación a partir del 1º de julio de 2003 de la Ley Orgánica del Sistema BANRURAL y la disolución y liquidación de las Sociedades Nacionales de Crédito que conformaban dicho sistema.

El presente Balance General refleja las operaciones del proceso de liquidación efectuadas hasta la fecha arriba mencionada. Para fines de comparabilidad, en el resultado neto no se refleja el costo de las remuneraciones y prestaciones al personal mismas que se concentran en el Banco de Crédito Rural de Occidente S.N.C. en liquidación, a partir del 1º de enero de 2005, por \$30,866, esta nueva estructura de operación y de registro contable de los Bancos Regionales del Sistema Banrural, fue autorizada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), mediante oficio DOC/293/04 del 20 de diciembre de 2004. El estado financiero que se presenta fue emitido bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Lic. Humberto Hernández Godefroy
Encargado del Despacho de los Asuntos de la
Dirección Liquidadora del Banco de Crédito Rural
del Noroeste, S.N.C. (en Liquidación)

Lic. Olaf Collado Alcocreca
Director General Adjunto de Actividades de Cliente

C.P. José Rafael Rangiel Díaz
Director de Operación Contable

C.P. Pedro Félix García Gasparán
Coordinador de Liquidación

CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. 110108-01 del FRACCIONAMIENTO "URBI VILLA DEL REAL II ETAPA" ubicado en Ciudad Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme; que celebran por una parte El Presidente Municipal C. LIC. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR, El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. ALBERTO FLORES CHONG, El Síndico Municipal C. ING. JAIME MARTÍN IVICH CAMPOY y El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología C. ING. MARCELO AGUILAR GONZÁLEZ, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL H. AYUNTAMIENTO", y por otra parte PROMOCION Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE C.V. representada por el C. ING. FELIX CAMPOA QUIROZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA FRACCIONADORA". Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA: Ambas partes, convienen para el beneficio de este Convenio, se hagan las siguientes abreviaturas; a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología se le denominará "LA SECRETARIA"; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará "OOMAPASC".

SEGUNDA: Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA LEY".

TERCERA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y lo demuestra con la presentación de Acta Constitutiva Número 82,763, Volumen 2,213 pasada ante la fe del Notario Público No. 5, LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Mexicali, B.C., con fecha 1° de Octubre de 2002, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 4207222, folio BE050RL9, expediente 200242000724 de fecha 20 de Septiembre de 2002 y que se encuentra debidamente inscrita bajo el No. 5240825 de la Sección Comercio, el día 16 de Octubre de 2002 en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Mexicali, B.C.

CUARTA.- Declara el SR. ING. FELIX CAMPOA QUIROZ, Ser Representante Legal de la negociación mercantil denominada "PROMOCION Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE C.V.", quien lo acredita con el poder otorgado el día 8 de agosto de 2005, mediante Escritura No. 54059, Vol. 909, Pagina 120, ante la fe del Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, Notario Público No. 8 con ejercicio y residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California, y que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Obregón, bajo el No. 195297, Volumen 141, en la sección registro de personas morales, libro uno, el día 8 de Septiembre de 2006.

QUINTA.- Manifiesta "LA FRACCIONADORA" a través de su representante legal ser propietarios de 98 46-06.885 Has., según escritura:

- Número 30,091 Volumen 720 de fecha 31 de Agosto de 2006, de un predio localizado en fracción Sureste del lote 16, Suroeste del lote 17, Sureste de los lotes 22 y 23, Sur de los lotes 24 y 25, Sureste de los lotes 31 y 32, Norte de los lotes 33 al 36 y Oeste del lote 37; todos de la manzana 202 del Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, Municipio de Cajeme, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección registro inmobiliario, libro uno, número de inscripción 167,645 del volumen 5,544, el 27 de Octubre de 2006.

Dicha escritura, ha sido pasada ante la fe del Notario Público No. 25, Lic. Jesús Luis Castro Flores; con residencia en esta Ciudad de Obregón, Sonora.

Así mismo manifiesta que son motivo del presente instrumento un total de 57-30-96.935 Has. a las que corresponden las siguientes medidas y colindancias:

- | | |
|--------------|--|
| AL SUR: | 734.010 m. de oriente a poniente con Fracción del lotes 34, 35, 36 y 37 de la Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui. |
| AL ESTE: | 88.039 m. en curva con Fraccionamiento Urbi Villa del Real I Etapa, 120.185 m con Boulevard Antonio Caso, 47.046 m en curva con Boulevard Antonio Caso y 30.501 m de norte a sur con calle Córdova y 616.129 m con fracción de lotes 27 y 37 de manzana 202, Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui |
| AL OESTE: | 396.024 m. de norte a sur con fracción de los lotes 23 y 33, 37.120 m en curva con fracción de lote 33, 70.520 m de norte a sur con fracción de lote 33, 45.450 m en curva con fracción de lote 33 y 225.414 m de norte a sur con fracción de lote 33 de la manzana 202, Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui. |
| AL NOROESIE: | 505.785 m quebrados con fracción de lotes 23, 24, 25 y 26 de la manzana 202, Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui. |

SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que las 57-30-96.935 Has. de terreno, mencionadas en la declaración quinta, se encuentran actualmente libres de todo gravamen, según se acredita con certificado de libertad de gravamen ICR-125365, expedidos por la autoridad registral competente según folio 341361, de fecha 06 de Diciembre de 2007.

SÉPTIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitando factibilidad



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERIA MUNICIPAL



EDICTO
DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCIÓN I, Y 92 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173 FRACCIÓN II, 174, PRIMER PÁRRAFO, 175, FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL; MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, GENERADO POR EL PREDIO, CON NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 04 025 001, 04 025 007, 04 025 010 Y 04 025 011 CON EL MISMO NUMERO DE CUENTA; REGISTRADO A NOMBRE DE ROMERO MORALES GUILLERMO, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2007, LA CANTIDAD DE: \$277,779.02 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO, MAS GASTOS DE EJECUCION, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL; SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ARRIBA MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO, MANZANA 25, LAS PLAYITAS, LOCALIZACIÓN GUAYMAS, SONORA. SUPERFICIE DE 12,000.00 METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS IRREGULARES, INSCRITO BAJO NUMERO DOS, EN EL VOLUMEN 26 DE LA SECCION PRIMERA CON FECHA VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO JURISDICCIÓN DE GUAYMAS, SONORA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE HABRA DE REALIZAR A LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA TESORERIA, SITO EN PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA SERDAN Y CALLE 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA

EL PREDIO A REMATE PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALUO REALIZADO DE \$1,452,000.00 (SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD.

LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA, A NOMBRE DE " MUNICIPIO DE GUAYMAS " POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL; TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y / O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS OTROS REQUISITOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; Y EN GENERAL TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA PROPUESTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERIA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HÁBILES; DEVOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS PUESTAS RESTANTES A LOS DEMAS POSTORES.

GUAYMAS, SONORA A 30 DE ENERO DE 2008.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

C. C. P. EVERARDO MILLÁN CRUZ

EDICTO A PUBLICARSE LOS DIAS JUEVES 31 DE ENERO DEL 2008 Y JUEVES 07 DE FEBRERO DE 2008, EN BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PERIODICO EL VIGIA, ESTRADOS DE TESORERIA Y PALACIO MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERÍA MUNICIPAL

EDICTO
DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCIÓN I, Y 92 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173 FRACCIÓN II, 174, PRIMER PÁRRAFO, 175, FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION FISCAL; MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, GENERADO POR EL PREDIO, CON NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL 11 307 962 CON EL MISMO NÚMERO DE CUENTA: REGISTRADO A NOMBRE DE ICEDO RIVERA MARIA ELENA, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2007, LA CANTIDAD DE: 536,820.34 (SON: TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 34/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO, MAS GASTOS DE EJECUCION, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL; SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ARRIBA MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO, LOTE 208, SAN CARLOS COUNTRY CLUB, LOCALIZACIÓN IRA, ETAPA, SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, SUPERFICIE DE 303.90 METROS CUADRADOS, COLINDA AL NORTE EN 9.06 METROS CON CERRADA BANAMICHI, AL SUR EN 21.84 METROS CON LOTE 203, AL ESTE EN 19.39 METROS CON LOTE 209 Y AL OESTE EN 23.09 METROS CON LOTES 206 Y 207, INSCRITO BAJO NÚMERO 39382, EN EL VOLUMEN 105 DE LA SECCION PRIMERA, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO JURISDICCION DE GUAYMAS, SONORA.

..... EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE HABRA DE REALIZAR A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCIO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA TESORERIA, SITO EN PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA SERDAN Y CALLE 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA EL PREDIO A REMATE PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALUO REALIZADO DE \$121,600.00 (SON: CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN.) SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD.

..... LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA, A NOMBRE DE " MUNICIPIO DE GUAYMAS " POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL; TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUÉRE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y / O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS OTROS REQUISITOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; Y EN GENERAL TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA PROPUESTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HÁBILES; DEVOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS PUESTAS RESTANTES A LOS DEMAS POSTORES.-

GUAYMAS, SONORA A 30 DE ENERO DE 2008.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

C. C. P. EVERARDO MILLÁN CRUZ

EDICTO A PUBLICARSE LOS DIAS JUEVES 31 DE ENERO DEL 2008 Y 07 DE FEBRERO DE 2008, EN BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PERIODICO EL VIGIA, ESTRADOS DE TESORERÍA Y PALACIO MUNICIPAL.

de uso de suelo para un terreno localizado al poniente de esta ciudad, a dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número DDU/708/06 con fecha 8 de Agosto de 2006, concediéndose factibilidad de uso de suelo habitacional de interés social para el predio motivo de este contrato.

OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" manifiesta que solicitó ante "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aprobación del anteproyecto de lotificación de la segunda etapa del fraccionamiento que nos ocupa con una superficie de 57-30-96.935 Has. a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. DDU/1385/07 del cual se anexa copia, que con fecha 12 de Diciembre de 2007 expidió la propia Dirección aprobando en el la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

NOVENA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "OOMAPASC", se dirigió mediante oficio a esa dependencia solicitando y obteniendo la Pre-factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante oficio OOM-DT-026/06 de fecha 26 de Octubre de 2006, firmado por el Director Técnico de dicho organismo, la Ing. Tyla Meza Chávez. Documento que se anexa al presente convenio.

DÉCIMA.- Sigue declarando "LA FRACCIONADORA", que tiene la Factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración QUINTA por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta en el oficio No. F-018/2006 de fecha 15 de Agosto de 2006 que fue firmado por el Ing. Ricardo Rochin McPerson, Jefe del Dpto. de Planeación. Dicho documento, se anexa al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que habiendo obtenido las aprobaciones necesarias, solicitó a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la LICENCIA DE USO DE SUELO, misma que le fue otorgada mediante el oficio No. DDU/1406/07, con fecha 21 de Noviembre de 2007, la cual se anexa al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA", que solicitó ante la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general, obteniendo respuesta aprobatoria según lo muestra el oficio No. DG-0092-07, Exp. ECOL-PDU FUVR/0613-06. Clave: DGN-AUT-MIA-07, el día 22 de Enero de 2007 el cual fue firmado por el Lic. César Alejandro Salazar, Jefe de la mencionada comisión.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidades para efectuar el fraccionamiento de la propiedad que se refiere la declaración quinta; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente convenio, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

- 1.- Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento en una superficie de 57-30-96.935 has., correspondiente al predio a que se refiere la declaración QUINTA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.
- 2.- El Fraccionamiento que se autoriza será residencial para Vivienda de Tipo Interés Social al cual se le denominará FRACCIONAMIENTO "URBI VILLA DEL REAL II ETAPA", El uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, excepto el lote 2 de la manzana 13, lote 1 de la manzana 44, lote 1 de la manzana 83, lote 1 de la manzana 101 y lote 1 de la manzana 110 que serán utilizados como área verde, lote 1 de la Manzana 30, lote 52 manzana 73, lote 1 manzana 102 y lote 21 manzana 114 que será utilizado como área comercial, el lote 1 de la Manzana 32 y el lote 20 de la manzana 114 que serán utilizados como área de equipamiento urbano, el lote 2 de la manzana 32 que será utilizado como área de reserva de equipamiento urbano, el lote 6 de la manzana 62, lote 6 de la manzana 64 y lote 22 de la manzana 114 que serán utilizados como área de reserva jardinada, lote 1 manzana 115 y lote 1 manzana 116 que serán utilizados como área de reserva de fraccionador. El uso de suelo asignado fue debidamente aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO"; Se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- I) Copia de la Escritura Pública debidamente certificada que ampara la propiedad del predio referido.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa responsable y del Poder del Representante Legal
- III) Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble.
- IV) Factibilidad y Licencia de Uso de Suelo.
- V) Aprobación de Anteproyecto
- VI) Plano de localización del predio dentro de la ciudad, Plano de construcción del Polígono, Plano de las Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la Lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Estudio de Drenaje Pluvial,

- VII) Facilidad de suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Facilidad de suministro de Energía Eléctrica.
- VIII) Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 100, de "LA LEY" el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" que consta en el plano de lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración QUINTA en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

TABLAS DE LOTIFICACION

MANZ.	MEDIDAS DE LOTES	No. DEL LOTE	CANT. DE LOTES	No. VIV	AREA UNIT m²	AREAS TOTALES POR USO m²					TOTAL MANZANA	
						HABITAC.	COMERC.	VERDE	EQ URB.	RESERVA PARA EQ. URB.		RESERVA JARD.
13	IRREGULAR	2	1		738.123							738.123
30	IRREGULAR	1	1		5286.599		5286.599					
	IRREGULAR	2	1	2	239.635	239.635						
	13.440 x 15.000	3 al 6	4	8	201.600	806.400						
	IRREGULAR	7	1	2	206.035	206.035						
31	13.440 x 15.000	8 al 12	5	10	201.600	1008.000						
	IRREGULAR	13	1	3	308.518	308.518						7.955.187
	IRREGULAR	1	1	2	220.285	220.285						
	13.440 x 15.000	2 al 9	8	16	201.600	1612.800						
31	IRREGULAR	10	1	1	183.050	183.050						
	IRREGULAR	11	1	2	206.035	206.035						
	13.440 x 15.000	12 al 15	4	8	201.600	806.400						
	IRREGULAR	16	1	2	258.385	258.385						
	IRREGULAR	17	1	2	264.835	264.835						
31	13.440 x 15.000	18 al 24	7	14	201.600	1411.200						
	IRREGULAR	25	1	2	206.035	206.035						
	13.440 x 15.000	28 al 34	9	18	201.600	1814.400						
	IRREGULAR	35	1	1	139.135	139.135						7.122.570
32	IRREGULAR	1	1		8115.991							
	IRREGULAR	2	1		5842.404			8115.991		5842.404		13.958.395
33	13.440 x 15.000	1 al 11	11	22	201.600	2217.600						
	IRREGULAR	12	1	3	202.186	302.186						2.519.786
34	6.875 X 17.550	1	1	1	117.059	117.059						
	6.870 X 17.550	2 al 26	25	25	117.059	2926.463						
	IRREGULAR	27	1	1	171.633	171.633						
	IRREGULAR	28	1	2	223.914	223.914						
	13.440 x 15.000	29 al 40	12	24	201.600	2419.200						
34	6.988 X 27.000	41	1	1	188.676	188.676						6.046.985
	IRREGULAR	1	1	1	120.280	120.280						
35	13.440 x 15.000	2 al 11	10	20	201.600	2016.000						
	IRREGULAR	12 y 13	2	4	206.035	412.070						
	13.440 x 15.000	14 al 23	10	20	201.600	2016.000						
	IRREGULAR	24	1	1	120.280	120.280						4.684.630
36	IRREGULAR	1	1	1	120.280	120.280						
	13.440 x 15.000	2 al 11	10	20	201.600	2016.000						
	IRREGULAR	12 y 13	2	4	206.035	412.070						
	13.440 x 15.000	14 al 23	10	20	201.600	2016.000						
37	IRREGULAR	24	1	1	120.280	120.280						4.684.630
	IRREGULAR	1	1	1	120.221	120.221						
	13.440 x 15.000	2 al 11	10	20	201.600	2016.000						
	IRREGULAR	12 y 13	2	4	206.035	412.070						
38	13.440 x 15.000	14 al 23	10	20	201.600	2016.000						
	IRREGULAR	24	1	1	120.280	120.280						4.684.630
	IRREGULAR	1	1	1	120.057	120.057						
	13.440 x 15.000	2 al 11	10	20	201.600	2016.000						
39	IRREGULAR	12 y 13	2	4	206.035	412.070						
	13.440 x 15.000	14 al 23	10	20	201.600	2016.000						
	IRREGULAR	24	1	1	120.057	120.057						4.684.184
	IRREGULAR	1	1	1	139.136	139.136						
40	13.440 x 15.000	2 al 10	9	18	201.600	1814.400						
	IRREGULAR	11 y 12	2	4	206.035	412.071						
	13.440 x 15.000	13 al 21	9	18	201.600	1814.400						
	IRREGULAR	22	1	1	139.136	139.136						4.319.142
41	IRREGULAR	1	1	1	139.136	139.136						
	13.440 x 15.000	2 al 10	9	18	201.600	1814.400						
	IRREGULAR	11 y 12	2	4	206.036	412.071						
	13.440 x 15.000	13 al 21	9	18	201.600	1814.400						
41	IRREGULAR	22	1	1	139.136	139.136						4.319.142
	IRREGULAR	1	1	1	139.136	139.136						



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERIA MUNICIPAL

EDICTO
DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCIÓN I, Y 92 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173 FRACCIÓN II, 174, PRIMER PÁRRAFO, 175, FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION FISCAL; MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, GENERADO POR EL PREDIO, CON NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 02 900 004 CON EL MISMO NUMERO DE CUENTA: REGISTRADO A NOMBRE DE GARCIA BORBON ROBERTO, VALDEZ DE GARCIA CONCEPCION Y GARCIA VALDEZ RENÉ, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2007, LA CANTIDAD DE: \$66,568.54 (SON: SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 54/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO, MAS GASTOS DE EJECUCION, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACION DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL; SEÑALÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION ARRIBA MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

PREDIO URBANO, PORCION DE TERRENO LA CUAL SE IDENTIFICA CON LA LETRA B, Y TIENE UNA SUPERFICIE DE 14,000.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 133.00 METROS CON PORCION IDENTIFICADA CON LETRA C PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, AL SUR 134.00 METROS CON CAMINO DEL LIBRAMIENTO URBANO, Y EN 82.11 METROS CON FRACCIONAMIENTO FOVISSTE, AL ESTE CON DOS LINEAS DE 61.50 METROS Y 65.86 METROS CON FRACCIONAMIENTO FOVISSTE, AL OESTE 67.00 METROS CON CAMINO DEL LIBRAMIENTO URBANO ANTERCEDENTE N° 1493 SECCION I, INSCRITO BAJO NUMERO 24453, EN EL VOLUMEN 88 DE LA SECCION PRIMERA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO JURISDICCION DE GUAYMAS, SONORA.....

..... EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE HABRA DE REALIZAR A LAS NUEVE HORAS CON CEROS MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA TESORERIA, SITO EN PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA SERDAN Y CALLE 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA.....

..... EL PREDIO A REMATE PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALUO REALIZADO DE \$350,000.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN.) SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD.....

..... LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERAN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA, A NOMBRE DE " MUNICIPIO DE GUAYMAS " POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL; TODA POSTURA LEGAL DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESION Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y / O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERA PRESENTAR ADÉMÁS DE LOS OTROS REQUISITOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; Y EN GENERAL TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA PROPUESTA DE MAYOR MONTO SERA LA GANADORA Y DEBERA LIQUIDAR A LA TESORERIA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HÁBILES; DEVOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS PUESTAS RESTANTES A LOS DEMAS POSTORES.-

GUAYMAS, SONORA A 30 DE ENERO DE 2008.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

[Firma]

C. C. P. EVERARDO MILLAN CRUZ

EDICTO A PUBLICARSE LOS DIAS JUEVES 31 DE ENERO DEL 2008 Y JUEVES 07 DE FEBRERO DE 2008, EN BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PERIODICO EL VIGIA. ESTRADOS DE TESORERIA Y PALACIO MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERIA MUNICIPAL

EDICTO DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCIÓN I, Y 92 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173 FRACCIÓN II, 174, PRIMER PÁRRAFO, 175, FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION FISCAL; MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, GENERADO POR EL PREDIO, CON NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 02 051 030 CON EL MISMO NUMERO DE CUENTA: REGISTRADO A NOMBRE DE MARTINEZ MURILLO INES, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2007, LA CANTIDAD DE: \$60,971.88 (SON: SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 88/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO, MAS GASTOS DE EJECUCION, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL; SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ARRIBA MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO, UBICADO EN LA MANZANA N° 17 DEL PLANO OFICIAL DE LA CIUDAD EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 22.50 METROS COLINDANDO CON LA AVE. N° 18, AL SUR EN 22.50 METROS COLINDANDO CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA REFUGIO MURILLO DE ROMERO, AL ESTE EN 32.50 METROS COLINDANDO CON TERRENO MUNICIPAL, AL OESTE EN 35.50 METROS COLINDANDO CON HERMANOS OSUNA, SIENDO LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO MEDIDO LA DE 658.75 METROS CUADRADOS SIENDO TERRENO MUNICIPAL Y DE TERCER ORDEN, INSCRITO BAJO NUMERO 863, EN EL VOLUMEN 27 DE LA SECCION PRIMERA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO JURISDICCION DE GUAYMAS, SONORA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE HABRA DE REALIZAR A LAS DIEZ HORAS CON CERÓ MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA TESORERIA, SITO EN PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA SERDAN Y CALLE 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA. EL PREDIO A REMATE PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALUO REALIZADO DE \$69,825.00 (SON: SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MN.) SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD. LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERAN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCION BANCARIA, A NOMBRE DE " MUNICIPIO DE GUAYMAS " POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL; TODA POSTURA LEGAL DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y / O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERA PRESENTAR ADEMÁS DE LOS OTROS REQUISITOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; Y EN GENERAL TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA PROPUESTA DE MAYOR MONTO SERA LA GANADORA Y DEBERA LIQUIDAR A LA TESORERIA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HÁBILES, DEVOLVIÉNDOSE EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS PUESTAS RESTANTES A LOS DEMAS POSTORES.

GUAYMAS, SONORA A 30 DE ENERO DE 2008.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

Handwritten signature of C. P. Everardo Millán Cruz

C. C. P. EVERARDO MILLÁN CRUZ

EDICTO A PUBLICARSE LOS DIAS JUEVES 31 DE ENERO DEL 2008 Y JUEVES 07 DE FEBRERO DE 2008, EN BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PERIODICO EL VIGIA, ESTRADOS DE TESORERIA Y PALACIO MUNICIPAL.

Table with columns for lot numbers (42-57), descriptions (e.g., IRREGULAR, 13 440 x 15 000), dimensions, and values. Includes official stamps of the Government of Sonora and Guaymas.

Table with columns for lot type (e.g., IRREGULAR, 6.670 X 29.550), dimensions, and area values. Includes a circular seal of the Ayuntamiento de Ciudad Obregón.

area vendible, del cual el 3.897% (13,233.436 m²) se han destinado para áreas verdes, el 5.490 % (18,641.962 m²) para equipamiento urbano de la etapa que se autoriza mediante este instrumento y el 1.721% restante (5,842.404 m²) se destinará a reserva de equipamiento urbano, a cuenta de las áreas que con este uso le corresponda donar, de acuerdo a las etapas posteriores dentro o fuera del proyecto maestro del mencionado fraccionamiento, siempre y cuando exista una autorización del "H. AYUNTAMIENTO".

Se considerará por lo tanto como área de equipamiento urbano contada en esta etapa de autorización la reserva para equipamiento urbano de 5,127.851 m², autorizada para este uso en el Convenio de Autorización No. 160707-07 del Fraccionamiento "Urbi Vila del Real" Etapa ubicada en Ciudad Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme; esta superficie corresponde al 1.51% del área vendible de la presente etapa de autorización, lo cual sumado al 5.490% mencionado en los renglones anteriores de esta misma cláusula arroja un resultado del 7.000 %, en cumplimiento de lo que marca la Ley 254 de Ordenamiento Territorial para el Estado de Sonora. Dichas áreas deberán contemplarse acorde al uso asignado en este convenio y, solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

10.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la traslación de Dominio de los lotes del fraccionamiento que nos ocupa deberá haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondientes.

11.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 102 fracción VI de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula 3 del presente Convenio Autorización. La violación a lo dispuesto en la presente cláusula causara los efectos que dictan los Artículos 149 y 150 de "LA LEY".

12.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas.

13.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 102, de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 3 del presente convenio. Así mismo se conviene que "LA FRACCIONADORA" deberá acudir a "LA SECRETARIA" a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que hay sido registrado, así mismo deberá entregar un ejemplar a la Secretaría de Infraestructura Urbana para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información del Ordenamiento territorial.

14.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla con una o más obligaciones establecidas en el presente instrumento o derivadas de "LA LEY", "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión de este instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

15.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior: "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, quien con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo III de "LA LEY".

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 11 días del mes de Enero de 2008.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

C. LIC. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. JAIME MARTIN VICH CAMPOY
SINDICO MUNICIPAL

C. LIC. ALBERTO FLORES CHONG
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MARCELO AGUILAR GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

PROMOCION Y DESARROLLO URBANO

QUINDALGO No. 1006 OTE.
C. ING. FELIX CHAVEZ OLIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD OBREGÓN SONORA

